



PROTOCOLO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

Nº PTH-0000-2020-SANIPES

EXPEDIENTE: 20121545X (3467XXXX)

RAZÓN SOCIAL: LA BUENA PESCA S.A.C.
DIRECCIÓN LEGAL: AV. LOS EMBARCADEROS DE CALIDAD N°1564. URB. LAS AUDITORIAS DISTRITO SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.
REPRESENTANTE LEGAL: HEDILBERTO RAZEK JORGE SMITH CORDOVA
INFRAESTRUCTURA: PROCESADORA DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO
LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 008XX-2020-PRODUCE/DGPCHDI
DIRECCIÓN: AV. HIDROBIOLOGICOS N° 1077, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Que, la planta de procesamiento de aceite de pescado para consumo humano cuenta con código de habilitación sanitaria **OF000-CHA-ASGO**, para procesar y exportar aceite de pescado para consumo humano, desde el 22 de abril de 2016, otorgado mediante Protocolo Técnico Sanitario de Planta Procesadora de Aceite Crudo de Pescado para Consumo Humano N° PTH-000-00-OF-SANIPES con su respectivo Anexo y Vigencia del Protocolo Técnico Sanitario de Plantas Procesadoras de Aceite Crudo de Pescado para Consumo Humano N° PTH-000-00-OF-SANIPES.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

La empresa LA BUENA PESCA S.A.C. solicita rectificación del Protocolo Técnico Sanitario, por lo que, se expide lo solicitado en el presente protocolo, que reemplaza la Vigencia del Protocolo Técnico Sanitario de Plantas Procesadoras de Aceite Crudo de Pescado para Consumo Humano N° PTH-000-00-OF-SANIPES, rectificando la licencia de operación, según el Informe N°0000-2020-SANIPES/DHCPA-SDHPA de fecha 10 de noviembre de 2020.

Asimismo, se mantiene en el Listado oficial de plantas de procesamiento pesquero habilitadas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria de la planta de procesamiento de aceite de pescado para consumo humano está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

El aceite crudo de pescado debe pasar por un proceso posterior de acuerdo a los estándares establecidos para ser destinado al consumo humano directo.

El presente protocolo está sujeto a la condición de la licencia de operación.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

El presente Protocolo N° PTH-0000-2020-SANIPES, deja sin efecto la Vigencia del protocolo N° PTH-000-00-OF-SANIPES emitido el 06.05.2019

Lima, 10 de noviembre de 2020



783XX092XX18